



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 02 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Exp. N° CU 1637 de fecha 31 de mayo de 2023 presentado por Amelia Santos Ttito; Informe N° 063-2023-ELAO-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 05 de junio de 2023; Informe Legal N° 148-2023-GDUR/ALE-MDSS-C de fecha 26 de junio de 2023; Opinión Legal N° 422-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 19 de julio de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Exp. N° CU 1399** de fecha 20 de enero de 2023, la administrada Amelia Santos Ttito, solicita Visación de Planos y memoria descriptiva para rectificación de área del predio Asociación Pro Vivienda Unidad de Vivienda Magisterial N° 7 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco;

Que, mediante **Exp. N° CU 16637** de fecha 31 de mayo de 2023, la administrada Amelia Santos Ttito, solicita la nulidad de la Visación de Planos y memoria descriptiva para rectificación de área del predio Asociación Pro Vivienda Unidad de Vivienda Magisterial N° 7 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco y la devolución de documentos;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante **Informe N° 063-2023-ELAO-SGHU-GDUR-MDSS** de fecha 05 de junio de 2023, la Arq. Esther López Aliaga Orosco, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, señala que, la administrada Amelia Santos Ttito, solicita la nulidad de la Visación de Planos y memoria descriptiva del predio Asociación Pro Vivienda Unidad de Vivienda Magisterial N° 7 del distrito de San Sebastián, por cuanto ha recibido la notificación de tacha sustantiva de SUNARP al trámite de rectificación de área por error de cálculo, toda vez que la SUNARP ha advertido que los linderos, medidas perimétricas y ubicación espacial han sufrido variación respecto del título archivado, generando dicha variación la superposición parcial sobre los predios inscritos en las P.E. 02043852 (área 140.66m<sup>2</sup>), P.E. 11015745 (área 10.55m<sup>2</sup>) y P.E. 11015745 (área 211.55 m<sup>2</sup>), que no fue advertida de forma indubitable en la búsqueda catastral;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante **Informe N° 308-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS** de fecha 06 de junio de 2023, la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, remite el expediente de nulidad del trámite de visación de planos y memorias descriptivas de predio Asociación Pro Vivienda Unidad de Vivienda Magisterial N° 7 del distrito de San Sebastián, al área legal para las acciones correspondientes;

Que, al respecto, mediante **Informe Legal N° 148-2023-GDUR/ALE-MDSS-C** de fecha 26 de junio de 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que se debe remitir en el tiempo más breve a Gerencia Municipal el Informe N° 308-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 07 de junio de 2023, de la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, por el cual se advierte irregularidades que acarrearían la nulidad del trámite de visación de planos y memoria descriptiva solicitado por Amelia Santos Ttito en representación de la Asociación Pro Vivienda Magisterial N° 7 – APV Uvima 7;

Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. *La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*
2. ***El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.***
3. *Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.*
4. *Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Negrita agregado)*

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*;

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante **Opinión Legal N° 422-2023-GAL-MDSS/C/RBM** de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, opina que, se DECLARE la Nulidad de Oficio del acto administrativo sobre el trámite de Visación de Planos y Memorias Descriptivas, Visación N° 022-2023-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 22/02/2023, solicitado por la APV. MAGISTERIAL SUTE 7, del distrito de San Sebastián, respecto a la solicitud de la administrada Amelia Santos Ttito, por la causal contemplada en el inciso 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, opina que se dispense del procedimiento de comunicación al administrado, por haber sido solicitado por la misma administrada, agotar la vía administrativa, remitir copias a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y ordenar a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice la devolución de los documentos;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** la NULIDAD de OFICIO del acto administrativo sobre Visación de Planos y Memorias Descriptivas, contenido en la Visación N° 022-2023-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 22/02/2023, del predio Asociación Pro Vivienda Unidad de Vivienda Magisterial N° 7 del distrito de San Sebastián, solicitado por la administrada Amelia Santos

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Ttito, por la causal contemplada en el inciso 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR** agotada la vía administrativa y se devuelva el presente expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su custodia y archivo definitivo.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto la Gerencia de Desarrollo Urbano debe **REMITIR** los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se realice las investigaciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que realice la devolución de los documentos técnicos a la administrada Amelia Santos Ttito, una vez que quede consentida la resolución que declara la nulidad de oficio, debiendo la administrada dejar tantas copias de los documentos devueltos, para que obren en el expediente.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada AMELIA SANTOS TTITO en su domicilio ubicado en la Asociación Pro Vivienda Unidad de Vivienda Magisterial N° 7 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ceorihuaman  
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”